

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 18
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No. 003

FECHA: 13 FEB 2015

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES DE HURTADO, CAMPUS UNIVERSITARIO, BELLAS ARTES Y PARQUE LA VALLENATA Y SECCIONAL DE AGUACHICA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE REQUIEREN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON UN TOTAL DE OCHENTA Y DOS (82) OPERARIOS SEDE CENTRAL Y CUATRO (4) OPERARIOS SECCIONAL AGUACHICA CON SUS RESPECTIVOS INSUMOS DE ASEO Y LOS IMPLEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA TAL FIN.

CONTRATISTA: DEISCOR S.A.S.

VALOR: \$ 1.037.545.280.00

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 expedida en Chiriquaná (Cesar), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **HEIDIS ROCIO RIAÑO SEPULVEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.562.386, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **DEISCOR S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.450.133-6, con Matricula No. 00101286 del 13 de Julio del 2011, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: **1) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en aras de garantizar la normalidad académico administrativa en cada una de las áreas que conforman la institución como son: La Sede Hurtado Campus, Bellas Artes y Parque La Vallenata requiere tener definido la contratación de este servicio a través de una compañía legalmente establecida que esté en condiciones de proveernos el personal necesario que nos colme la expectativa de aseo,

003

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 2 de 18
		FECHA: 13/11/2009

Mantenimiento y ornato bajo las más estrictas condiciones de higiene en cada uno de los espacios donde se desarrollan las diferentes labores tanto en el campo académico como en el campo administrativo, y que además nos permita una presentación impecable de todas las instalaciones; **2)** La prestación de servicios integrales de aseo, mantenimiento, desinfección y ornato en las diferentes dependencias de cada una de las instalaciones y sedes que hacen parte de ella, debido a que no existen en la planta de personal recursos humano suficiente para atender este tipo de servicio, para lo cual la empresa seleccionada deberá estar en condiciones de suministrar los productos de aseo para cada uno de los operarios; **3)** Que la Contratación de la prestación del servicio integral de aseo, mantenimiento, ornato y Cafetería con una compañía legalmente establecida, y que esté en condiciones de proveernos el personal necesario, capacitado técnicamente y con sus respectivos insumos de aseo para desarrollar las labores descritas anteriormente en las instalaciones de la Universidad Popular del Cesar y que nos brinde la seguridad física y operativa de que en cada una de las dependencias y áreas de la institución se obtendrá un ambiente de trabajo loable, seguro y confiable para el buen desarrollo de cada una de las actividades tanto administrativas como académicas por las condiciones de aseo e higiene que esta brinda a las instalaciones; **4)** Que mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 007 del 01 de Enero del 2015, requirió la prestación del servicio integral de aseo, cafetería, mantenimiento y ornato en las Sedes de Hurtado, Campus Universitario, Bellas Artes y Parque la Vallenata y Seccional de Aguachica, así como las labores de servicios generales que requieren cada una de las dependencias de la Universidad Popular del Cesar, con un total de OCHENTA Y DOS (82) operarios sede central y CUATRO (4) operarios Seccional Aguachica con sus respectivos insumos de aseo y los implementos y equipos necesarios para tal fin; **5)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Resolución No. 0069 de fecha 20 de Enero del 2015, ordenó la apertura de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2015**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES DE HURTADO, CAMPUS UNIVERSITARIO, BELLAS ARTES Y PARQUE LA VALLENATA Y SECCIONAL DE AGUACHICA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE REQUIEREN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON UN TOTAL DE OCHENTA Y DOS (82) OPERARIOS SEDE CENTRAL Y CUATRO (4) OPERARIOS SECCIONAL AGUACHICA CON SUS RESPECTIVOS INSUMOS DE ASEO Y LOS IMPLEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA TAL FIN"; **6)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante AVISO ÚNICO PUBLICÓ la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2015**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES DE HURTADO, CAMPUS UNIVERSITARIO, BELLAS ARTES Y PARQUE LA VALLENATA Y SECCIONAL DE AGUACHICA, ASÍ COMO LAS

JP

JA

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 3 de 18
		FECHA: 13/11/2009

LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE REQUIEREN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON UN TOTAL DE OCHENTA Y DOS (82) OPERARIOS SEDE CENTRAL Y CUATRO (4) OPERARIOS SECCIONAL AGUACHICA CON SUS RESPECTIVOS INSUMOS DE ASEO Y LOS IMPLEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA TAL FIN", en conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia; **7)** Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 27 de Enero del 2015, se recibieron propuestas de las empresas **DEISCOR S.A.S.** y **BUSCAMOS LTDA**; **8)** Que mediante oficio de fecha 30 de Enero de 2015, el Rector de Rectoría de la Universidad envió a la Oficina Jurídica las propuestas presentadas por **DEISCOR S.A.S.** y **BUSCAMOS LTDA**, con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales; **9)** Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 30 de Enero de 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por **DEISCOR S.A.S.** y **BUSCAMOS LTDA**, Cumplen con los requisitos legales exigidos en la invitación a Cotizar, por lo que **CUMPLEN JURÍDICAMENTE**; **10) Con relación a la Evaluación Financiera:** El Coordinador del Grupo de Gestión Contable, concluyo que las empresas **DEISCOR S.A.S.** y **BUSCAMOS LTDA**, presentaron toda la información financiera requerida en la invitación a cotizar por lo tanto **CUMPLE FINANCIERAMENTE**; **11) Con relación a la Evaluación Técnico Económica:** El Coordinador del Grupo Gestión Servicio, Compra y Mantenimiento de la Universidad, realizó la evaluación sobre las dos (2) propuestas que **CUMPLIERON TÉCNICAMENTE**; **12)** Que el día 09 de Febrero del 2015, se citó al Comité de Administración y Contratación quien una vez revisadas las evaluaciones jurídica, financiera y técnica abrió las ofertas de las empresas **DEISCOR S.A.S.** y **BUSCAMOS LTDA**, para realizar la Evaluación Económica arrojando el siguiente orden de elegibilidad con los puntajes asignados en el siguiente orden: **DEISCOR S.A.S.**, 100,00 PUNTOS, a la empresa **BUSCAMOS LTDA**, no se les asignaron puntos por que se encontrba mal estructurada hallando se inconsistencias sobre el base de AIU entre otras; por lo que el Comité de Administración y Contratación, le recomendó al rector contratar con la firma **DEISCOR S.A.S.**; **13)** Que el Rector de la Universidad mediante Resolución Rectoral No. 0320 de fecha 10 de Febrero del 2015, adjudicó a la propuesta a la **DEISCOR S.A.S.**; **14)** Que el Asesor de Rectoría, por instrucciones del señor Rector solicitó a la Oficina Jurídica proyectar la minuta del CONTRATO con la firma **DEISCOR S.A.S.** Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a PRESTARLE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES DE HURTADO, CAMPUS UNIVERSITARIO, BELLAS ARTES Y PARQUE LA VALLENATA Y SECCIONAL DE

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 4 de 18
		FECHA: 13/11/2009

AGUACHICA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE REQUIEREN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON UN TOTAL DE OCHENTA Y DOS (82) OPERARIOS SEDE CENTRAL Y CUATRO (4) OPERARIOS SECCIONAL AGUACHICA CON SUS RESPECTIVOS INSUMOS DE ASEO Y LOS IMPLEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA TAL FIN.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- A continuación se detallan las actividades que desarrollará **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del CONTRATO, así como las condiciones en las que las realizará:

COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIOS, COMPRA Y MANTENIMIENTO			
SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO			
CONCEPTO	FACTOR	VALOR	TOTAL
SALARIO			718.350
SUELDO BÁSICO AUXILIO DE TRANSPORTE		644.350	
AUXILIO DE TRANSPORTE		74.000	
APORTE DE SEGURIDAD SOCIAL			138.819
SALUD	8,5%	54.770	
PENSIÓN	12%	77.322	
ARP	1,044%	6.727	
APORTES PARAFISCALES			25.774
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	4%	25.774	
I.C.B.F	3%		
SENA	2%		
PRESTACIONES SOCIALES			153.773
CESANTÍA	8,333%	59.860	
INTERESES DE CESANTÍAS	1,00%	7.184	
VACACIONES	4,170%	26.869	
PRIMAS	8,333%	59.860	
TOTAL TRABAJADORES MES			1.036.716
DOTACIÓN			90.000
SUBTOTAL			1.1126.716
ELEMENTOS DE ASEO, MAQUINARIA Y EQUIPO			175.581
SUB - TOTAL			1.302.297
ADMINISTRACIÓN	10,0%	130.230	
UTILIDAD	5,0%	65.115	
IVA SOBRE LA UTILIDAD	16,00%	10.418	
VALOR DE UN (1) OPERARIO POR MES			1.508.060
VALOR DE OCHENTA Y SEIS (86) OPERARIOS MENSUALES			129.693.160
TIEMPO DE SERVICIO			8 MESES
VALOR TOTAL DE LA OFERTA POR OCHO (8) MESES			1.037.545.280

1) .- SERVICIOS BÁSICOS DE ASEO: El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento, en las diferentes áreas de la UNIVERSIDAD asignadas, de acuerdo a las siguientes clasificaciones: **1.1.) PISOS EN GENERAL:** Deben ser barridos, trapeados y brillados diariamente, de lunes a sábado; lo anterior sin perjuicio de que cuando lo amerite se ordene otra periodicidad por parte del interventor, necesariamente en las jornadas designadas. **1.2.) TAPETES EN PISOS:** Deberán ser aspirados y desodorizados semanalmente, así mismo deben ser lavados trimestralmente (en las dependencias donde haya); lo anterior

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 5 de 18
		FECHA: 13/11/2009

sin perjuicio de que se haga con una menor periodicidad, por solicitud del interventor. **1.3.) AREAS EXTERNAS:** Deben ser barridas diariamente las áreas que comprenden las fachadas y parte posterior de los edificios, incluyendo las zonas comunes (andenes, patios, etc.), los andenes deben ser lavados una (1) vez por semana. **1.4.) LOS PARQUEADEROS:** Deben ser barridos diariamente. **1.5.) LAS ESCALERAS INTERNAS Y DE AREAS PÚBLICAS:** Deben ser barridas diariamente y lavada (1) vez por semana o cuando sea necesario. **1.6.) LOS VIDRIOS DE LAS FACHADAS Y DE LA PARTE POSTERIOR A LOS EDIFICIOS:** Deben limpiarse mensualmente o cuando el interventor lo solicite para esta actividad se requiere personal y equipos especializados los vidrios de todas las áreas deben permanecer limpios. **1.7.) LOS DOMOS:** Deben limpiarse en su parte interna (1) vez al mes y lavarse su parte externa mensualmente para esta actividad se requiere personal y equipos especializados. **1.8.) ÁREAS INTERNAS:** En las oficinas deben limpiarse diariamente las puertas, muros, vidrios, divisiones y escritorios con productos desengrasantes y lustrarse los muebles que requieran este proceso semanalmente para su óptima conservación. **1.9.) LOS EQUIPOS DE OFICINA, COMPUTADORES, TELÉFONOS Y TECLADOS:** deben limpiarse con paños secos o semihúmedos, con productos desinfectantes sin que penetren líquidos de alguna naturaleza en los mismos. **1.10.) LA SILLETERÍA:** se debe aspirar, limpiar y brillar diariamente de acuerdo al material. La silletería de los auditorios se debe lavar el tapizado trimestralmente. Las manchas deben retirarse diariamente. **1.11.) LOS ACRÍLICOS, LÁMPARAS, POSTES Y TECHOS:** deben limpiarse diariamente. **1.12.) LOS MUROS:** deben lavarse en su parte interna y externa por lo menos una (1) vez al mes o cuando así lo solicite el interventor. **1.13.) LOS BAÑOS:** deben lavarse diariamente e igualmente recoger la basura que se genere en estos sitios cuantas veces sea necesario para una adecuada higiene. Así mismo, deben desinfectarse y ambientarlos. **1.14.) DEBE RECOLECTARSE** diariamente las basuras de canecas y cestos de oficinas y lavar y desinfectar los mismos. **1.15.) DEBE COLOCARSE** bolsas de polietileno en todas las canecas recolectoras de desechos y en las papeleras de los baños. **1.16.) LAS BASURAS DE LAS ÁREAS** asignadas deben empacarse en bolsas de polietileno de acuerdo a las normas establecidas por el Servicio Seccional de Salud, recogerse y trasladarse diariamente al sitio designado por la **UNIVERSIDAD** en el centro de acopio. Con relación a las basuras de las diferentes edificaciones, se deben recolectar todos los residuos en el área en que se hace la limpieza y trasladarlas diariamente al sitio de acopio dispuesto por la **UNIVERSIDAD** para ello. **1.17.) MAQUINARIAS Y EQUIPOS:** El **CONTRATISTA** detallará las maquinarias y equipos que emplearán deben comprometerse que dos (2) días antes de iniciar el **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** y el interventor designado por la **UNIVERSIDAD** realicen un inventario de la totalidad de la maquinaria y equipos que utilizarán con dedicación exclusiva para la ejecución del mismo. El **CONTRATISTA** debe garantizar durante el desarrollo del **CONTRATO** la permanencia

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 6 de 18
		FECHA: 13/11/2009

de los mismos en buenas condiciones y en un sitio acordado por las partes; lo anterior, será objeto de verificación mensual por parte del interventor. En el evento de daño de maquinaria, ésta deberá ser reparada en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas; no podrá ser retirada ni prestada a otros frentes del **CONTRATISTA. 1.18.) MAQUINARIA E IMPLEMENTOS DE ASEO REQUERIDOS:** El **CONTRATISTA** debe tener a disposición de la Universidad Popular del Cesar cuando lo exijan el interventor los siguientes equipos e implementos de aseo: **a)** Una (1) lavadora de pisos, rendimiento mínimo 800 m²/hora; **b)** Una (1) hidrobomba o hidrolavadora, 2500 precios mínimo; **c)** Una (1) aspiradora en seco; **d)** Una (1) aspiradora de líquido (capacidad mínima 20 litros); **e)** Baldes plásticos; **f)** Dos (2) escaleras de tijera de diferentes tamaños; **g)** Tres (3) mangueras con longitud de 100 más; **h)** Una (1) Guadañadora; **i)** Ocho (8) Zorras con sus respectivos tanques para recolección de basuras. **1.19.) DESCRIPCIÓN INSUMOS REQUERIDOS:** El **CONTRATISTA** debe poner a disposición del interventor asignado por la **UNIVERSIDAD** los insumos que se relacionan en el siguiente cuadro:

DETALLE	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Cepillo para barrer piso	Unidad	65 mensual
Cepillo lava piso	Unidad	65 mensual
Churrasco para baño	Unidad	65 mensual cada 3 meses
Bolsa para basura: Negras, Rojas y Verdes	Paquete 10 unidades	320 mensual de cada una
Esponjilla doble uso	Unidad	150 mensual
Recogedores	Unidad	65 cada seis meses
Trapeadores	Unidad	75 mensual
Escoba para telarañas	Unidad	25 cada 3 meses
Guantes	Par	75 mensual
Ambientador y desinfectante para pisos	Botella 1000 MI	75 mensual
Límpido	Botella 500 MI	300 mensual
Detergente en polvo	Bolsa kilo	330 mensual
Limpiavidrios	Botella 1000 MI	65 mensual
Cera líquida para pisos madera	Botella 1000 MI	65 mensual
Cera líquida mansión blanca	Botella 1000 MI	65 mensual
Escoba para barrer patios	Unidad	150 mensual
Aparato limpia vidrios	Unidad	55 cada 3 meses
Jabón lavaplatos	Caja de 500 gr.	30 mensual
Rastrillo de lata tipo escoba	Unidad	65 mensual
Sacudidor (bayetilla)	Unidad	110 unidades mensual metro
Lustra muebles	Frasco	50 frasco cada 2 meses
Balde	Unidad	50 balde
Guante uso industrial	Par	30 Pares cada 3 meses
Creolina	Botella 500 MI	100 mensual
Ácido muriático	Botella 500 MI	100 mensual
Gafas transparente	Unidad	50 mensual
Jabón Oro Azul	Unidad	150 mensual
Brillos Finos	Bolsas	75 mensual

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 7 de 18
		FECHA: 13/11/2009

NOTA: Estos productos deben ser puesto a disposición del interventor designado por la **UNIVERSIDAD**, dos (2) días antes del inicio de la Ejecución del **CONTRATO** para que este lo distribuya a los operarios y a partir de esa fecha seguirá entregándose los cinco (5) días antes de cumplirse el mes y así subsiguientemente hasta la culminación y ejecución final del **CONTRATO**. El **CONTRATISTA** podrá aumentar estas cantidades u ofrecer otros productos, pero en ningún caso puede ofrecer menos de lo estipulado en este cuadro.

1.20.) SERVICIO DE CAFETERÍA: El **CONTRATISTA** debe prestar el servicio de cafetería de acuerdo a lo siguiente: **a)** Preparación y distribución de tintos, aromáticas y agua según las normas establecidas en la **UNIVERSIDAD**; **b)** Aseo y limpieza de cocineta; **c)** Atención con personal en reuniones de Consejo Superior, Consejo Académico y reuniones especiales donde se requiera el servicio.

1.21.) DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y TÉCNICA: El **CONTRATISTA** debe presentar un informe al interventor que contenga los siguientes aspectos: **a)** Presentar un plan de trabajo relacionado con el objeto de esta invitación; **b)** Describir la estructura organizacional, operativa y técnica con que cuenta para prestar el servicio; **c)** Describir los métodos de control y supervisión propuestos para el cumplimiento del **CONTRATO**; **d)** Detallar las diferentes áreas de soporte de su actividad a través de un organigrama para atender el servicio; **e)** Especificar claramente el apoyo que brindará a la **UNIVERSIDAD** contratante.

1.22.) PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO: El **CONTRATISTA** debe comprometerse a coordinar quincenalmente con el interventor del **CONTRATO** todas aquellas actividades que se deriven de la prestación del servicio y que sean susceptibles de supervisión. Para ello, el **CONTRATISTA** debe presentar un programa quincenal de actividades a desarrollar, las cuales serán objeto de verificación y supervisión permanente por parte de las personas que designe la **UNIVERSIDAD**. Del anterior programa de actividades, deberá presentarse al interventor un informe mensual sobre el desarrollo del **CONTRATO**, los resultados obtenidos y los casos excepcionales que se hayan presentado en ese periodo.

2).- VALORES AGREGADOS:

2.1.) Entregamos una (1) guadañadora adicional a la que exige la institución en la Convocatoria Pública No. 001 - 2015 y cubrimos los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de combustible y aceite durante la ejecución del contrato para el funcionamiento de esta guadañadora adicional que estará al servicio de la Universidad Popular del Cesar durante la ejecución del contrato;

2.2.) Brindamos el suministro de los insumos de aseo necesarios para los empleados de servicios generales de planta de la Universidad;

2.3.) Ofrecemos el servicio de brigadas de aseo y limpieza en las diferentes sedes de la Universidad, con la respectiva autorización y/o solicitud del interventor;

2.4.) Suministraremos la Urea, el triple 15 y el veneno para el coquito y la plaga que afecta la cancha de fútbol del parque de la vallenata todos los meses durante la vigencia de este contrato. (Las Cantidades que se suministraran serán la siguientes: 2 potes de veneno

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 8 de 18
		FECHA: 13/11/2009

para la plaga y 2 potes de veneno para el coquito y trimestralmente 5 Kilos de urea y 5 Kilos de triple 15); **2.5.)** Asumiremos los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de la corta césped que presta el servicio de poda de la cancha de futbol en grama bermuda ubicada en el parque de la vallenata así como el combustible para esta Corta Césped; **2.6.)** Ofrecemos meseros profesionales con sus respectivos uniformes para la atención de los diferentes actos y eventos que realiza la Universidad aparte del servicio que se preste con nuestro personal de apoyo en los distintos actos protocolarios institucionales; **2.7.)** Durante la vigencia del presente contrato y por una sola vez suministraremos los materiales tales como estuco, pintura, lijas, rodillos y lo demás necesario para el mantenimiento preventivo y correctivo de los auditorios Julio Villalón Baquero y Miguel Vicente Arroyo; **2.8.)** Ofrecemos a la Universidad la mano de obra de los operarios que se requieran para la manipulación, manejo, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos como brilladora de pisos, pulidoras, hidrobombas, lavadoras y otros equipos de aseo que posea la universidad para las brigadas especiales, cuando las convoque el interventor; **2.9.)** Ofrecemos para la institución los servicios de poda y arreglo de las gramas y los jardines, en las diferentes sedes de la Universidad; **2.10.)** Ofrecemos capacitar con cursos productivos y de actualización a todo el personal femenino y masculino perteneciente a la planta de personal de la Universidad encargados de labores de aseo y/o servicios generales; **2.11.)** Se suministrara el mantenimiento preventivo y correctivo, además del combustible de la maquinaria y equipo recibido en comodato por la Universidad; **2.12.)** Ofrecemos el patrocinio de un evento académico (Seminario) que realice la Universidad durante la vigencia del Contrato; esto es Refrigerios, Certificados y Conferencistas para el mismo; **2.13.)** Ofrecemos el patrocinio de una Muestra Cultural realizada por los Grupos culturales adscritos a Bienestar Universitario dentro o fuera de la ciudad; esto es Desplazamiento, hidratación y alojamiento si es el caso; **2.14.)** Ofrecemos entregar uniformes para 3 equipos deportivos de la Universidad; **2.15.)** Asumiremos los costos de mantenimiento preventivo y correctivo con cambio de repuestos del sonido del auditorio Miguel Vicente Arroyo; **2.16.)** Asumimos la poda de los árboles de las 3 sedes principales de la Universidad (Hurtado, Campus y Bellas artes) una vez cada trimestre; **2.17.)** Asumiremos los costos de mantenimiento preventivo y correctivo con cambio de repuestos del sonido del auditorio de Bellas Artes; **2.18.)** Actividades deportivas: Patrocinaremos con premiación, Hidratación, arbitraje y demarcación de canchas para el Campeonato Extra plan que se realiza en la Universidad; **2.19.)** Obsequiamos la señalización preventiva para las áreas de la Universidad Popular del Cesar donde se desarrollen las labores objeto del contrato. (los lugares los escogerá la institución Educativa); **2.20.)** Participación de personal de planta de la Universidad en los programas de capacitación programados por nuestra empresa para los trabajadores con que se presta el servicio; **2.21.)** Asumiremos los costos de mantenimiento preventivo y correctivo con cambio de repuestos del sonido del auditorio Julio Villazon Baquero de la

X

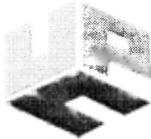
X

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 9 de 18
		FECHA: 13/11/2009

sede Campus; **2.22.)** Entregaremos el suministro de los insumos de aseo que se requieran en la planta piloto, la IPS y los diferentes laboratorios donde realizan prácticas los estudiantes en la Institución que no están contempladas en la Convocatoria Publica 001 — 2015; **2.23.)** Costearemos el mantenimiento preventivo y correctivo de las guadañadoras adicionales que sean propiedad de la Universidad Popular del Cesar que estén al servicio de la institución en las diferentes sedes; **2.24.)** Ofrecemos el suministro del Combustible Necesario para el desarrollo del objeto del contrato y que no están contemplados en la convocatoria pública N° 001 — 2015 (ACPM, Gasolina, etc.); **2.25.)** Ofrecemos el suministro de combustible y aceite durante la ejecución del contrato para el funcionamiento de las guadañadoras adicionales que sean propiedad de la Universidad Popular del Cesar que estén al servicio de la institución en las diferentes sedes; **2.26.)** Ofrecemos asumir los costos generados por la utilización de las grecas que son propiedad de la Universidad como las que están en Sala de profesores biblioteca de la sede campus, postgrados, Bloque administrativo, rectoría y auditorios; **2.27.)** Asumiremos el mantenimiento preventivo y correctivo de las grecas que son propiedad de la Universidad que están en Sala de profesores, biblioteca de la sede campus, postgrados, Bloque administrativo, rectoría y auditorios; Es decir las reparaciones que ameriten como cambio de piezas para funcionar adecuadamente. (Filtros, cables, resistencia de temperatura y swiches); **2.28.)** Asumiremos los costos de lavado y planchado de todos los manteles y las cortinas de los auditorios cuando sea necesario y se requiera por parte de la institución; **2.29.)** Asumiremos los costos de mantenimiento preventivo y correctivo con cambio de repuestos del sonido del auditorio de la IPS sede Campus. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma **MIL TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.037.545.280)** moneda corriente incluido el IVA y el AIU, distribuido de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	MENSUALIDADES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
SERVICIO DE ASEO SEDE CENTRAL	2015010064	8	123.660.920	989.287.360
SERVICIOS ADICIONALES SEDE CENTRAL	NA	NA	NA	NA
SERVICIO DE ASEO DE AGUACHICA	2015020003	8	6.032.240	48.257.920
TOTALES			129.693.160	1,037,545,280

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.- La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** en moneda nacional de la siguiente manera: Se entregara al **CONTRATISTA** en calidad de anticipo el veinticinco (25%) por ciento del valor del **CONTRATO**, es decir la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$259.386.320)**, dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación de la pólizas

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 10 de 18
		FECHA: 13/11/2009

por parte de la Oficina Jurídica. Valor que no podrá destinarse a fines distintos a lo relacionado en el objeto del CONTRATO, para lo cual deberá presentar previamente y para visto bueno al interventor designado por la **UNIVERSIDAD** una relación detallada de los gastos en que se invertirá el anticipo. El setenta y cinco (75%) por ciento restante, es decir la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$778.158.960)**, en siete (8) pagos mensuales dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, informe de labores con visto bueno del interventor, y entrega de la constancia de cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción por parte del interventor del CONTRATO, sin que el monto total de los servicios exceda la cuantía total del CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **UNIVERSIDAD** para descontar del pago de sus servicios prestados, las sumas de dinero que se causen por la pérdida de bienes de la **UNIVERSIDAD** en razón de la negligente o indebida prestación del servicio. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de ocho (8) meses, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del CONTRATO conforme a las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2)** Designar un supervisor que conozca la totalidad del CONTRATO para efectuar una correcta ejecución; **3)** Ofrecer un plan de aseo que permita mantener limpias las áreas de la **UNIVERSIDAD** y garantizar el suministro de bebidas (café, aromáticas y agua) a los funcionarios, docentes y administrativos de la **UNIVERSIDAD**; **4)** Presentar a la iniciación del CONTRATO y al interventor del mismo, un listado del personal contratado con la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensión); **5)** Coordinar con el interventor una reunión de inducción a su personal; **6)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo; **7)** Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o

X

X

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 11 de 18
		FECHA: 13/11/2009

con ocasión de la ejecución y cumplimiento del CONTRATO; **8)** Dar una adecuada protección a los intereses patrimoniales y bienes de la **UNIVERSIDAD**, así como de aquellos de los cuales sea igualmente responsable; **9)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **10)** Suscribir el acta de inicio; **11)** Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; **12)** Cumplir con el pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores vinculados por el **CONTRATISTA** para la prestación del servicio, con los que la **UNIVERSIDAD** no adquiere ningún vínculo laboral; **13)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación; **14)** Acatar las normas administrativas de la Institución; **15)** Realizar los recorridos y revistas de control y supervisión a cada sitio donde se destine el personal a prestar su servicio dejando constancia por escrito; **16)** Responder por la pérdida o deterioro no imputable al uso normal de los bienes entregados para el cumplimiento de la labor contratada; **17)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrambamientos que puedan presentarse; **18)** Cumplir con los turnos de trabajo establecidos por la **UNIVERSIDAD**; **19)** Informar mensualmente al Interventor del CONTRATO sobre la distribución del personal con sus respectivos nombres e informar con la debida anticipación, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo en la ejecución del CONTRATO; **20)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y autoridades competentes; **21)** Que su personal guarde discreción, respeto y cordialidad para con las diferentes personas beneficiarias de sus servicios; **22)** Tener personal disponible debidamente capacitado e instruido sobre los reglamentos de la **UNIVERSIDAD**, para reemplazar en forma inmediata a los operarios que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presenten a laborar; **23)** Carnetizar todo su personal por la empresa, asumir los costos de esta actividad. El carnet debe portarse siempre en un lugar visible arriba de la cintura; **24)** Los turnos de descanso que tome el personal del **CONTRATISTA** deben coordinarse de tal forma que no queden desprotegidas las áreas donde se presta el servicio; **25)** Permitir al interventor, realizar las revisiones e inspecciones al personal, equipo y demás elementos que se utilicen en la ejecución del CONTRATO. **26)** Instruir al personal en la acciones a seguir en caso de presentarse algún accidente de trabajo y enfermedad general; **27)** Prestar el servicio por su cuenta y riesgo, aplicando la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado; **28)** El **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y demás obligaciones inherentes a la relación laboral con su personal. La **UNIVERSIDAD** por lo tanto no contrae vínculo laboral alguno

[Handwritten mark]

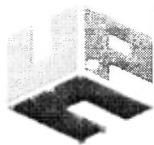
[Handwritten mark]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 12 de 18
		FECHA: 13/11/2009

con el personal del **CONTRATISTA**; **29)** Legalizar el CONTRATO dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo; **30)** presentar un programa quincenal de actividades a desarrollar, las cuales serán objeto de verificación y supervisión permanente por parte de las personas que designe la **UNIVERSIDAD**; **31)** Del anterior programa de actividades, deberá presentarse al **INTERVENTOR UN INFORME MENSUAL** sobre del desarrollo del CONTRATO, los resultados obtenidos y los casos excepcionales que se hayan presentado en ese periodo; **32)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud del presente CONTRATO la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Verificar que el objeto del CONTRATO se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula **“FORMA DE PAGO”** las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; **6)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; **8)** Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. **9)** Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; **10)** Elaborar oportunamente el **Acta de Liquidación** del CONTRATO; **11)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA OCTAVA: DESCRIPCION DE BIENES ENTREGADOS POR LA UNIVERSIDAD EN COMODATO.-** Los bienes que a continuación se relacionan se entregan al **CONTRATISTA** en Comodato debidamente inventariado por parte del interventor, para una mejor prestación del servicio y quedarán a cargo de éste durante la ejecución del CONTRATO, y al vencimiento de este deberán ser devueltos en perfecto estado, mediante acta al interventor.

UBICACION	DESCRIPCION
Sede Campus	(2) Carretillas, (2) palas, (2) picos, (1) barra, (1) Guadañadora- Grecas
Sede Hurtado	(4) grecas, (1) Carretillas, (1) palas, (picos),
Sede Bellas Artes	(1) Carretilla, (1) pala, (1) pico, (1) barra.
Sede Parque la Vallenata	(2) Carretillas, (2) palas, (2) pico, (2) barra.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** debe garantizar durante el desarrollo del CONTRATO la permanencia de los mismos en buenas condiciones y en un sitio acordado por las partes; lo cual, será objeto de verificación mensual por parte del **INTERVENTOR**. En el evento de algún daño estos deberán ser reparados en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas; no podrá ser retirada ni presentada a otros frentes del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 13 de 18		
		FECHA: 13/11/2009

obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Artículo 1 de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** Los gastos que genera el presente CONTRATO se cancelará con recursos del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, vigencia 2015, lo cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015010064 del 16 de Enero del 2015, por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA M/CTE (\$989.287.360)**, que corresponde a la Sede Central; y No. 2015020003 del 10 de Enero del 2015, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$48.257.920)** que corresponde a la seccional de Aguachica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.-** El **CONTRATISTA** se obliga para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO, constituya a favor de la **UNIVERSIDAD**, unas garantías expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo 006 del 26 de febrero de 1999 (Régimen Contractual de la Universidad) las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la **UNIVERSIDAD**, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al cien (100%) por ciento del valor total del ANTICIPO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será por el plazo del CONTRATO y un (1) año más; **d) PAGO DE SALARIOS Y**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 14 de 18
		FECHA: 13/11/2009

PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del CONTRATO, con vigencia igual al plazo del CONTRATO y tres (3) años más; **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del CONTRATO, con una vigencia igual al término de duración del CONTRATO y cuatro (4) meses más. Ante reclamación de terceros motivada por lesiones personales, hurto, robos, daños de su equipo o por cualquier otro hecho delictivo o irregular acaecidos en dependencias donde se realicen labores de aseo, mantenimiento y ornato por personal del **CONTRATISTA**, este se obliga en un término de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha en que fue notificado por la **UNIVERSIDAD** a rendir los descargos correspondiente y/o satisfacer las peticiones del demandante, enviando la constancia de ello al supervisor por parte de la **UNIVERSIDAD**, si así ocurriere, todo ello sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por el **CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del convenio correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Interventora y control de ejecución de este CONTRATO será efectuará directamente por el Coordinador Grupo de Gestión de Servicios Compra y Mantenimiento de la **UNIVERSIDAD**, quien además de velar por los intereses de la **UNIVERSIDAD** y ser canal de comunicación entre ésta y el **CONTRATISTA**, deberá: **1)** Vigilar el cumplimiento del CONTRATO; **2)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto del CONTRATO; **3)** Previamente a la suscripción del **Acta de Inicio** para la ejecución del CONTRATO requerir, recibir y verificar la siguiente documentación: **a)** Copia de las hojas de vida de los operarios, donde se indique el nivel de su preparación y demás soportes; **b)** Copia de las planillas donde consta el pago o afiliación del personal a EPS, Fondo de Pensiones, ARP, y copia del documento que demuestre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, si a ello hubiere lugar; **4)** Resolver las dudas que tenga el **CONTRATISTA**; **5)** Ejercer los mecanismos necesarios para el control a la calidad del servicio ofrecido y presentar debidamente motivadas las observaciones que considere pertinentes al **CONTRATISTA** quien deberá tomar todas las medidas tendientes a mejorar la prestación; **6)** Levantar y suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** el **Acta de Inicio**; **7)** Llevar un control y archivo de las constancias de visitas y recorridos que el **CONTRATISTA** realice a través de sus supervisores conforme al CONTRATO; **8)** Presentar las observaciones que juzgue conveniente; **9)** Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual;

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 15 de 18
		FECHA: 13/11/2009

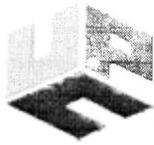
10) Recibir al considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por el **CONTRATISTA**; 11) Solicitarle al **CONTRATISTA** fotocopias de las nóminas del pago de sueldo de sus trabajadores debidamente firmada, antes de expedirle al **CONTRATISTA** la certificación por el cumplimiento del objeto del **CONTRATO**; 12) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos; 13) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; 14) Proyectar, el **Acta de Liquidación** del **CONTRATO**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.-** En caso que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del **CONTRATO**, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente **CONTRATO**, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARAGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la **CLÁUSULA NOVENA** del presente **CONTRATO** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la **Cláusula Penal Pecuniaria** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO** mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 16 de 18
		FECHA: 13/11/2009

CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente **CONTRATO** mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del **CONTRATO** y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente **CONTRATO** se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN Del CONTRATO.-** El presente **CONTRATO** se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 17 de 18
		FECHA: 13/11/2009

por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.**- Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia, Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.**- **EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN.**- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenara la liquidación del CONTRATO y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del

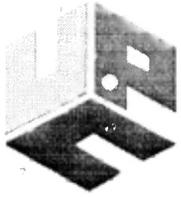
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 18 de 18
		FECHA: 13/11/2009

Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del **CONTRATO** en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente **CONTRATO**, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del **CONTRATO** deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el **CONTRATO**. Son documentos que hacen parte integral de este **CONTRATO** los siguientes: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. **2)** El registro presupuestal. **3)** Los informes del interventor. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el **CONTRATO**. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este **CONTRATO** las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
 La Universidad


HEIDIS ROCÍO RIAÑO SEPULVEDA
 Representante Legal

7



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 13 FEB 2015

No. DE CONTRATO : 007 del 13 FEB 2015

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 007 del 06/01/2015

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : **COORDINACIÓN GRUPO DE GESTIÓN
SERVICIO COMPRA Y MANTENIMIENTO**

No. DE DISPONIBILIDAD : 2015010064 del 16/01/2015
2015020003 del 16/01/2015

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES DE HURTADO, CAMPUS UNIVERSITARIO, BELLAS ARTES Y PARQUE LA VALLENATA Y SECCIONAL DE AGUACHICA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE REQUIEREN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON UN TOTAL DE OCHENTA Y DOS (82) OPERARIOS SEDE CENTRAL Y CUATRO (4) OPERARIOS SECCIONAL AGUACHICA CON SUS RESPECTIVOS INSUMOS DE ASEO Y LOS IMPLEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA TAL FIN		
TERCERO	DEISCOR S.A.S.	
C O N I T	900.450.133-6	
VALOR	MIL TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE	\$1.037.545.280

Atentamente,


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector

13-02-2015
17:45 hr
SG/8



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015010220

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212020120	2020120	MANTENIMIENTO PROPIOS	2015010064

LA SUMA DE \$ 657,076,441.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.007 -VAD - SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS

NUMERO: Contrato No.003 A NOMBRE DE: DEISCOR S.A.S.

C.C. O NIT: 900450133

OBJETO Contrato No.003 del 13 de febrero de 2015, Servicio ontegral de aseo, cafeteria, mantenimiento y ornato en las sedes de Hurtado, Campus, Bellas Artes y Parque la Vallenata, asi como las labores de servicios generales que requieren cada una de las dependencias de la Universidad popular del cesar. Por término de ocho (8) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 16 dias del mes de Febrero de 2015


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor del presente Registro incluye la suma de \$ 2.617.835 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015010220

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2112020110	2020110	MANTENIMIENTO NACION	2015010064

LA SUMA DE \$ 334,828,754.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.007 -VAD - SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS

NUMERO: Contrato No.003 **A NOMBRE DE:** DEISCOR S.A.S.

C.C. O NIT: 900450133

OBJETO Contrato No.003 del 13 de febrero de 2015, Servicio ontegral de aseo, cafeteria, mantenimiento y ornato en las sedes de Hurtado, Campus, Bellas Artes y Parque la Vallenata, asi como las labores de servicios generales que requieren cada una de las dependencias de la Universidad popular del cesar. Por término de ocho (8) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 16 dias del mes de Febrero de 2015

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato PptoC01.

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015020031

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212020120	2020120	MANTENIMIENTO PROPIOS	2015020003

LA SUMA DE \$ 48,450,952.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.007 -VAD - SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LA

NUMERO: Contrato No.003 A NOMBRE DE: DEISCOR S.A.S.

C.C. O NIT: 900450133

OBJETO Contrato No.003 del 13 de febrero de 2015, Servicio ontegral de aseo, cafeteria, mantenimiento y ornato en la Seccional asi como las labores de servicios generales que requieren cada una de las dependencias de la Universidad popular del cesar. Por término de ocho (8) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 16 dias del mes de Febrero de 2015


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor del presente Registro incluye la suma de \$ 193.032 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2015010045

Fecha: 16/02/2015

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.007 -VAD - SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SEDE CENTRAL.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2212020120	2020120	MANTENIMIENTO PRO- IOS	DIS	2015010064	343.00
TOTAL:					343.00


COORDINADOR DE EJECUCION PRES



Formato-CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

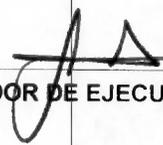
Número: 2015020002

Fecha: 16/02/2015

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.007 -VAD - SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA,MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SECCIONAL.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2212020120	2020120	MANTENIMIENTO PROPIOS	DIS	2015020003	32.00
TOTAL:					32.00


COORDINADOR DE EJECUCION PRES